



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-19221926- -GDEBA-DPTLMIYSPGP – DIA – RESO – MIySP - “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA PILAR CENTRO” – PILAR

VISTO el expediente EX-2022-19221926- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA (DPH) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA PILAR CENTRO”, a ejecutarse en el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la obra de desagües pluviales de la ciudad de Pilar, sobre la cuenca alta del Canal Agustoni; se conforma de dos conductos troncales que conducen las aguas de dos áreas diferenciadas hacia el norte de la Ruta Nacional N° 8 (Avenida Estanislao López) . Estos conductos troncales cruzan las Rutas Provinciales N° 8 y N° 25 por las calles Ituzaingó y Uruguay respectivamente;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos. El proponente se encuentra exento del pago de aranceles;

Que en orden 24 la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2022-23292402-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 26 la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2022-25389687-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 30, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta orden 32, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/>;

Que se adjunta en orden 35 el Informe Técnico Final (IF-2024- 02862263-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden 41 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por DPH del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-04902525-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello

supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA PILAR CENTRO”, a ejecutarse en el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA (DPH) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descrito en el Anexo I (IF-2024-04902525-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-04902525-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.10 13:21:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.10 13:21:16 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Desagües Pluviales Cuenca Pilar Centro**”, a ejecutarse en el Partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del EX-2022-19221926- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto consiste en la obra de desagües pluviales de la ciudad de Pilar, sobre la cuenca alta del Canal Agustoni; se conforma de dos conductos troncales que conducen las aguas de dos áreas diferenciadas hacia el norte de la Ruta Nacional N° 8 (Avenida Estanislao López) . Estos conductos troncales cruzan las Rutas Provinciales N° 8 y N° 25 por las calles Ituzaingó y Uruguay respectivamente.

Esta obra surge como requerimiento del Municipio de Pilar ante la necesidad de asegurar el escurrimiento superficial de la cuenca Pilar Centro, a efectos de ordenar los desagües pluviales urbanos que permitan el drenaje de los excedentes de aguas de lluvia hacia el Canal Agustoni (Proyecto Ejecutivo del Canal Agustoni), en particular al “Ramal 1” conformado por un conducto rectangular bajo calle Brasil.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO

La cuenca a sanear posee una superficie de 78,59 Ha y se desarrolla predominantemente en dirección SO al NE con la característica principal que el escurrimiento queda manifestado por un desnivel del orden de los 4,00 m en 900 m de longitud, desde la divisoria de aguas (en calle Moreno) hasta la Ruta Provincial N° 8.

Es importante destacar que la actual Ruta Provincial N° 8, que en su momento fue ruta nacional, generó una alteración al escurrimiento natural de las aguas, generando conflictos hídricos, motivo del estudio propuesto de saneamiento.

Esta ruta, no es hoy “transparente” al agua, como son las premisas de diseño de las obras viales y desde la misma divisoria de aguas hasta la calle Brasil, los desniveles son del orden de los 8,00 m en una distancia de trayectoria de las aguas de 1300 m.

Las consecuencias no se limitan a los volúmenes de agua en circulación o escurrimiento superficial sino a la combinación de estos con elevadas velocidades que ponen en riesgo a personas (con posibilidad de ser arrastradas en condiciones de tormentas intensas) y/o vehículos (en particular pueden llegar a flotar y ser arrastrados en intersecciones particulares de esta cuenca).

La localidad de Pilar tenía para el año 2010 una población total, de 299.077 habitantes, para la misma fecha la población dentro de la cuenca a sanear alcanzaba a 2758 habitantes.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

Sobre la traza del proyecto se encuentran ocho (8) establecimientos educativos estatales y privados, y sobre el Área de Influencia Indirecta trece (13).

En el área del proyecto, incluyendo el área de influencia directa, se encuentran tres (3) centros de salud públicos y cinco (5) privados.

Para el área de influencia directa del proyecto, se registran en la traza de la obra tres de los sitios patrimoniales identificados en el Municipio de Pilar, declarados monumentos históricos: La Plaza 12 de octubre, el edificio Municipal y la parroquia Nuestra Señora de Luján.

Sobre la traza de la obra se encuentra el ingreso a la Terminal de Ómnibus de Pilar.

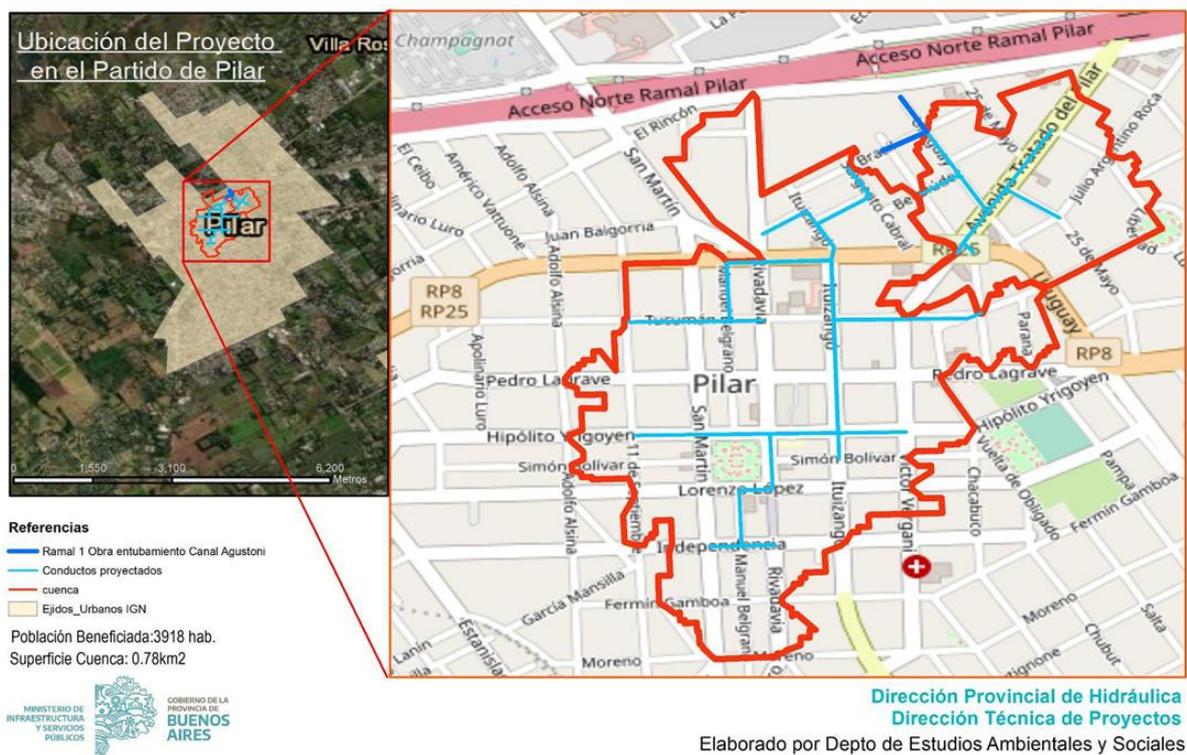


Figura 1. Ubicación del proyecto. Cuenca en rojo y traza del proyecto en celeste y RAMAL 1 en azul. Fuente: EIAS.

En el marco del proyecto “Monitoreo estacional de calidad de agua superficial del Río Luján” del COMILU, se midieron un conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos desde primavera de 2019 hasta primavera de 2021 en 8 campañas, para determinar la calidad de los recursos hídricos de la cuenca a partir del diagnóstico de la calidad del agua superficial del cauce principal del Río Luján. Se tomaron de ese monitoreo los puntos PRL 5 aguas arriba del proyecto, PRL 6 a la altura de la RP N° 8 en Pilar y PRL 7 aguas abajo del proyecto.

El equipo del COMILU obtuvo muestras de los sitios mencionados los cuales fueron analizados en el laboratorio de la ADA. Asimismo, se midieron parámetros in situ (temperatura del agua, pH, conductividad, oxígeno disuelto) con sonda multiparamétrica AQUACOMBO y se realizó un relevamiento fotográfico.

Análisis de Nutrientes:

Concentración de iones (NO_3^- y Pt)

Desde aguas arriba se puede observar un leve aumento hacia el punto PRL4 (aguas arriba del PRL5), principalmente en las concentraciones de nitratos que superan el nivel guía para uso de tipo II según Res. 283/19 y también de fósforo total.

Análisis de Materia Orgánica:

Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5): Se puede observar que para los meses de primavera 2019 y verano 2020, los valores de DBO registrados superan la línea para uso de tipo II según Res. 283/19.

Análisis de los parámetros físicos:

La conductividad media para un arroyo de agua dulce ronda entre los 100 a 800 $\mu\text{S}/\text{cm}$. Por encima de los 1.500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ el agua pierde su utilidad, incluso para la industria. Los valores obtenidos superan los 1.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$. Según Sanchez Caro y colaboradores (2009), el río Luján tiene muchos ácidos húmicos en suspensión provenientes de los suelos de la cuenca y presenta conductividad generalmente alta.

Para el área en estudio, se puede observar una tendencia a la disminución del oxígeno disuelto (OD) hacia aguas abajo. Este suceso está vinculado con un aumento en la concentración de materia orgánica en el agua, posiblemente debido al vertido de aguas residuales con escaso tratamiento al río.

Análisis Bacteriológico

Los resultados bacteriológicos aportados por ADA, registraron presencia de bacterias coliformes en las muestras, lo que indicaría que el agua puede estar contaminada con aguas negras provenientes de contaminación fecal humana o animal.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcrita del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS):

Las obras propuestas se conforman de dos conductos troncales que conducen las aguas de dos áreas diferenciadas hacia su vinculación con una propuesta elaborada en el proyecto del Canal Agustoni conocido como Ramal 1 se los denominó Troncal Ituzaingó y Troncal Uruguay, aunque su empalme al conducto proyectado del Canal Agustoni se da, para el Troncal Ituzaingó en la intersección de las calles Brasil y Sargento Cabral, mientras que el Troncal Uruguay se une al proyecto del Canal Agustoni en la intersección de las calles Brasil y Uruguay.

Ambos proyectos cuentan con varios ramales, 8 para el proyecto por calle Ituzaingó y 3 para el proyecto por calle Uruguay, que se describen a continuación:

Principal o Troncal “Ituzaingó”

- Conducto de \varnothing 0.800m: desde calle San Martín e Independencia hasta calle Rivadavia e Hipólito Yrigoyen. L= 390 m. Pendiente longitudinal = variable, predominando 2,5 ‰.
- Conducto de \varnothing 1.000m: desde calle Rivadavia e Hipólito Yrigoyen hasta calle Ituzaingó e Hipólito Yrigoyen. L= 130 m. Pendiente longitudinal = 2,5 ‰.
- Conducto de \varnothing 1.200m: desde calle Ituzaingó e Hipólito Yrigoyen hasta calle Ituzaingó y Estanislao López (R.P.N° 8). L= 405m. Pendiente longitudinal = 8,0 ‰.
- Sumideros para calle con pavimento tipo S2, S3 y S4 con caños de empalme de \varnothing 0.500m, y Cámaras de inspección CIA, CIB, CIB 1, CIBR. Para el conducto rectangular

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

proyectado en la licitación del Canal Agustoni (Ramal 1) deben incorporarse CI CR para acceso de sumideros proyectados en este estudio.

Ramal 1

- Conducto de Ø 0.800m: inicia en la calle Rivadavia e Independencia y termina en el nodo del conducto troncal de la calle Belgrano e Independencia. L= 65 m. Pendiente longitudinal = 0,75‰.

Ramal 2

- Conducto de Ø0.800m y Ø1.000m: va por calle Hipólito Yrigoyen desde 11 de septiembre (Eva Perón) hasta calle Rivadavia, pero en calle San Martín cambia su diámetro. L= 255m. Pendiente longitudinal = 0,75‰

Ramal 3

- Conducto de Ø0.800m: va por calle Ituzaingó desde Bolívar a Hipólito Yrigoyen. L= 65 m. Pendiente longitudinal = 2,50‰.

Ramal 4

- Conducto de Ø0.800m: va por calle Hipólito Yrigoyen desde Mayor Vergani a Ituzaingó. L=130m. Pendiente longitudinal = 1,50‰.

Ramal 5

- Conducto de Ø0.800m y Ø1.000m: va por avenida Tucumán desde calle Chacabuco a calle Ituzaingó, cambiando de sección (diámetro) a partir de la calle Mayor Vergani. L= 255m. Pendiente longitudinal = 2,50‰.

Ramal 6

- Conductos de Ø0.800 m, Ø1.000 m y Ø1.20m: inicia en la intersección de la calle 11 de Septiembre y Avenida Tucumán, hasta la calle Ituzaingó y Avenida Estanislao López o R.P.N° 8. Lo hace en forma quebrada pasando por calle Manuel Belgrano en una longitud total de L= 535 m. Pendiente longitudinal es variable según alineación del ramal siendo predominante la Pendiente = 2,50‰.

Ramal 7

- Conducto de Ø0.800 m que corresponde a un conducto afluente al ramal 6: va por avenida Tucumán desde la calle Rivadavia hasta la calle Belgrano. L= 65 m. Pendiente longitudinal = 2,50‰.

Ramal 8

- Conducto de Ø0.800m: va desde la intersección de la calle Rivadavia y Brasil hasta la intersección de las calles Ituzaingó y Bermúdez. L= 135m. - Pendiente longitudinal = 2,50‰.

Principal o Troncal “Uruguay”

- Conducto de Ø 0.800m: por calle 25 de Mayo desde calle Julio A. Roca hasta Ruta Provincial N° 25 o Tratado del Pilar. L= 115 m. Pendiente longitudinal = 10,0 ‰.

- Conducto de Ø 1.000m: por R.P.N° 25 desde calle 25 de Mayo a calle Uruguay y desde este nodo (32) por calle Uruguay hasta la intersección con la calle Bustillo. L= 210m. Pendiente longitudinal = 10,0 ‰ y 14,3 ‰.

- Conducto de Ø 1.200m: desde calle Bustillo en Uruguay hasta calle Brasil y Uruguay, correspondiente al proyecto del Canal Agustoni. L= 90. Pendiente longitudinal = 14,3 ‰.

- Sumideros para calle con pavimento tipo S2, y S3 con Caños de empalme de Ø 0.500m y Cámaras de Inspección CIA, CIB, CIB 1. Para el conducto rectangular proyectado en la



licitación del Canal Agustoni (Ramal 1) deben incorporarse CI CR para acceso de sumideros proyectados en esta encomienda.

Ramal 9

- Conducto de Ø 0.800m: inicia en la calle Juan Manuel de Rosas y Ruta Provincial N° 25 hasta la misma ruta y calle Uruguay (conducto troncal). L= 120 m e incorpora 30 metros de conducto proveniente de sumideros desde RPN° 8 y Juan M. de Rosas. Pendiente longitudinal = 10,0 ‰.

Ramal 10

- Conducto de Ø0.800m: va por Ruta Provincial N° 25 desde calle Sanguinetti hasta calle 25 de Mayo. L= 165 m. Pendiente longitudinal = 10,0‰.

Ramal 11

- Conducto de Ø0.800m: va por calle Bermúdez desde calle Juan Manuel de Rosas a calle Uruguay. L= 80m. Pendiente longitudinal = 7,50‰.

Otros

- Sumideros para calle con pavimento tipo S2, con Caños de empalme de Ø 0.500m y Cámaras de Inspección CI CR, para el conducto rectangular proyectado en la licitación del Canal Agustoni (Ramal 1) deben incorporarse CI CR para acceso de sumideros proyectados si no han sido considerados en este proyecto, para la intersección de las calles Juan Manuel de Rosas y Brasil.

En la zona de camino correspondiente a las R.P. N°8 y N°25 existen gasoductos que requieren la realización de obras para el paso seguro, tanto en construcción como en cota, para la ejecución (y evitar interferencias) de los conductos pluviales.

La empresa administradora de este servicio es Naturgy Ban SA, quienes informaron a la DPH sobre las dimensiones y ubicación de los gasoductos. Principalmente existe un gasoducto de 10" que en el cruce con la calle Ituzaingó tiene una profundidad de 1,94 m desde el nivel del terreno. Hidrológicamente está ubicado bajo vereda de la R.P.N°8 con ubicación aguas abajo. Asimismo, y próximo a este corre otro gasoducto de 2" a 1,10 m de profundidad.

En referencia al troncal de calle Uruguay, al llegar por calle 25 de mayo a la ruta provincial N°25, ubicado aguas arriba previo al cruce, el gasoducto de 10" se encontraría a una profundidad del orden de 1,25 a 1,50 m (no está indicado en este cruce particular de calles), mientras que el gasoducto de 2" se encontrará a 1,00 m de profundidad.

Finalmente, en el encuentro de las dos rutas provinciales y la diagonal Sarratea Ramírez, donde se requiere de la construcción de sumideros con enlaces de longitud importante, es necesario prever el cruce nuevamente con el gasoducto de 10" aunque figura por debajo de los 2,50 m de profundidad, no estando presente el gasoducto de menores dimensiones.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Instalación y funcionamiento del obrador: Instalaciones para el cumplimiento del trabajo. Almacenar materiales y residuos de forma temporal, vestuarios y baños para el personal, casilla de guardia, mobiliario para desarrollar las tareas de oficina permanentes, instalaciones auxiliares. Instalación de baño móvil según el avance de la obra lineal.

Zanjeos, Excavación y Relleno: Extracción, transporte, nivelación y compactación del terreno.

Planta de elaboración de hormigón o asfalto: Instalación necesaria para la elaboración de hormigón y de asfalto para la reconstrucción según las características originales de las carpetas de rodamiento de calzadas y construcción de sumideros.

Carga y transporte de materiales, insumos y equipamiento: Almacenamiento transitorio. Clasificación. Disposición.

Movimiento de maquinaria y vehículos en área de influencia-

Generación de Residuos: Disposición transitoria, transporte y disposición final de los residuos de obra: domiciliarios, especiales, de la construcción. Restos de materiales retirados durante la apertura de las zanjas, excavaciones y demás trabajos de obra.

Utilización de recursos: Compra de insumos para el proceso y mantenimiento. Consumo de combustibles.

Instalación de cañerías y accesorios: Acopio de materiales en frente de obra. Instalación de cañerías y accesorios. Acometida a conexión domiciliaria.

Ejecución de interferencias: Ejecución by pass y remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos, que interfieran en la obra.

Rotura de calles y veredas: Generación de residuos de construcción producto de la apertura, transporte y disposición de estos residuos. Generación de ruido, polvos y gases.

Cortes, desvío de tránsito vehicular y circuito peatonal: Interrupción parcial del tránsito. Molestias a frentistas por obstrucciones en acceso a viviendas. Adecuación de caminos provisorios. Colocación de señalizaciones y vallados.

Etapas de Funcionamiento

Para esta etapa se ha considerado las acciones que involucran el funcionamiento de los desagües pluviales

Funcionamiento: Verificación de estado de los desagües.

Reparación, Limpieza y mantenimiento: Mantenimiento preventivo y predictivo.

Contingencias

Para esta etapa se han considerado eventos fortuitos o de causa mayor que se puedan dar en las distintas etapas del proyecto.

Fenómenos naturales

Afectación a la infraestructura de servicios

Vuelcos, lixiviados, fugas y/o derrames de materiales contaminantes

Impactos negativos en la etapa de construcción:

- **Aire y atmósfera:** Contaminación por emisión de material particulado y gases de combustión (monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX), dióxido de azufre (SO₂), gases de hidrocarburos totales (HCT) y material particulado (MP), entre otros) como consecuencia del movimiento de suelo, la planta de elaboración de hormigón y/o asfalto, el movimiento y operación de maquinarias y equipos de

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

construcción. Afectación de la calidad de aire por disposición transitoria de residuos producto de las actividades desarrolladas. Modificación del nivel sonoro ambiental, dando origen al ruido por las acciones propias de la etapa de construcción.

- **Suelo:** Modificación de las características físicas del suelo, ante la compactación, la extracción y/o la pérdida de su estabilidad, por tareas vinculadas principalmente a la instalación del obrador, la excavación, el zanjeo y ejecución de interferencias.
- **Agua.** El agua subterránea, puede verse afectada por el lixiviado, arrastre y vertido de residuos sólidos y líquidos de disposición transitoria, permanencia de apertura de cajas para la instalación de la red. El escurrimiento superficial se podrá ver afectado por las acciones de instalación del obrador, movimiento y disposición de suelos, limpieza y nivelación del terreno, excavaciones y zanjeos y la disposición transitoria de los residuos de esta.
- **Medio Biótico.** Posible afectación del arbolado público, en caso de que sea necesaria la poda o extracción de algún ejemplar durante las acciones de zanjeo y uso de maquinarias. Disturbios sobre la fauna debido a la generación de ruidos, pudiendo resultar en el alejamiento temporal de la avifauna vinculada con la vegetación, parques y plazas del área.
- **Infraestructura.** Afectación del servicio de infraestructura subterránea (gas, agua, cloaca) y aérea (electricidad y comunicación) y de la accesibilidad y circulación vehicular y peatonal. La infraestructura se encuentra potencialmente afectada ante las acciones derivadas del zanjeo, la planta de elaboración, carga y transporte de materiales y la ejecución de los conductos.
- **Cultura.** El paisaje podrá verse modificado, impactando en la accesibilidad al polígono de implantación del proyecto, a la rotura o apertura de zanjas en veredas o calzada.
- **Población.** Ruidos, olores o emisiones de material particulado que puedan generarse durante el desarrollo de las tareas. También pueden producirse molestias por las dificultades de circulación en el entorno de las obras.

Impactos negativos en la etapa de funcionamiento:

No se esperan impactos significativos en el funcionamiento normal de los desagües pluviales, los posibles impactos negativos estarían relacionados a las tareas de mantenimiento que podrían causar molestias a los vecinos por la rotura y reconstrucción eventual de veredas y/o calzadas.

Impactos negativos en etapa de contingencias

- **Aire y atmósfera, Edafología, Agua, Flora, Fauna, Población:**
La calidad del suelo y del agua podría verse afectada por contingencias relacionadas con derrames, vertidos y vuelcos de combustibles, aceites y lubricantes o por el arrastre de materiales provenientes de la disposición transitoria de los residuos. Potencial afectación sobre la salud de las personas.

V. SE INDICAN A CONTINUACIÓN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN PARA LOS POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL QUE HAN SIDO DESARROLLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DESCRIPTO EN EL EsIA.

A continuación, se presentan las acciones analizadas en la valoración ambiental y una propuesta básica de medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y Compensación que fueron ampliadas en el capítulo correspondiente al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), en el cual se indica en cada programa además de las medidas, la etapa de



aplicación, los responsables para su ejecución y los objetivos que se persiguen en su activación.

Etapa Construcción

- Delimitar e identificar adecuadamente la zona de obrador.
- Delimitar y definir adecuadamente la interferencia a remover.
- Informar posibles interrupciones del servicio.
- Delimitar y/o restaurar el pasivo ambiental.
- Señalizar la zona de obra.
- Planificar la circulación del transporte de carga involucrados en la obra.
- Realizar el acopio de materiales en zonas planificadas para ese fin.
- Realizar los monitoreos de los niveles y calidad del agua freática.
- Permitir el libre escurrimiento.
- Utilizar maquinarias y equipamiento que minimice la perturbación del suelo, y su compactación.
- Conservar la cubierta del suelo removida para su uso, en el caso de que resulte apta.
- Disponer el hormigón de los pavimentos en lugares destinados a materiales de construcción.
- Reutilizar el material extraído de carpetas asfálticas como agregado de nuevos asfaltos.
- Adoptar medidas de seguridad para el derribo de árboles y corte de plantas en el caso de que resulte indispensable por razones constructivas asociadas al proyecto.
- Planificar las tareas a fin de minimizar los riesgos y las alteraciones en el paisaje.
- Prohibir cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de la obra.
- Realizar el manejo de la escorrentía superficial conjuntamente con las aguas resultantes de las excavaciones previniendo los procesos de erosión del terreno, y las inundaciones en otros sectores del área del proyecto.
- Conducir el agua proveniente de la depresión de las napas, evitando estancamientos.
- Evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos de cualquier clase.
- Realizar monitoreos periódicos durante las operaciones de excavación y estructuras existentes, con una frecuencia que se definirá según el avance de obra y a criterio del Responsable Ambiental, convalidado por la Inspección.
- Prohibir el vertido de sustancias sobre el área del proyecto, y fuera de ella que pudieran dañar o alterar la existencia de las especies animales o vegetales de la zona.
- Acopiar en sitios indicados por el Municipio de Pilar, los restos del corte de vegetación, con el fin de no interferir en la marcha de los trabajos, ni modificar el drenaje o el paisaje.

Etapa Operación

- Controlar el uso de sustancias y prohibir el vuelco intencional de sustancias que pudieran dañar o alterar las obras de saneamiento y consecuentemente la existencia de las especies animales o vegetales de la zona.

Contingencias

En caso de fenómenos naturales:

- Activar sistema de alarmas y avisos a los habitantes atravesadas por la contingencia.
- Informar posibles interrupciones del servicio.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

En caso de vuelco, lixiviado, fugas y/o derrames de materiales contaminantes:

- Delimitar y/o restaurar el pasivo ambiental.
- Ejecución de la señalización temporal.
- Realizar monitoreos periódicos de la calidad del suelo y del agua.
- Realizar los monitoreos de los niveles y calidad del agua freática.
- Plantear niveles de respuesta de acuerdo con la gravedad del evento y las herramientas requeridas para su control.

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DESCRIPTO EN EL EsIA.

Se presentan en este apartado los lineamientos para el desarrollo del PGAYs que incluye una serie de programas y subprogramas con el fin de que los mismos sean luego desarrollados con mayor detalle, complementados y actualizados por la Contratista que resulte adjudicataria de la obra quien deberá presentar el PGAYs de la etapa constructiva antes del inicio de las obras para la aprobación del organismo competente.

A continuación, se presenta el listado de los programas a desarrollar en este capítulo. La estructura del PGAYs tendrá incluida en caso de corresponder dentro de los programas las acciones o medidas específicas necesarias para evitar y atenuar los potenciales impactos negativos y eventuales conflictos ambientales y sociales vinculados con las obras del proyecto.

- **Programa de Seguimiento Y Control Ambiental**
 - Subprograma de aspectos legales e institucionales
 - Subprograma de capacitación
 - Subprograma de señalización preventiva en obra
- **Programa de Salud, Seguridad Y Género**
 - Subprograma de salud y seguridad
 - Subprograma de equidad de género
- **Programa de Monitoreo**
 - Subprograma programa de monitoreo ambiental.
- **Programa de Contingencias Ambientales**
 - Subprograma de contingencia ambiental
- **Programa de Difusión**
 - Subprograma de información y participación de la comunidad
 - Subprograma de quejas y reclamos
- **Programas de Medidas Para Gestionar Impactos Ambientales Y Sociales**
 - Subprograma de protección de Calidad de Aire
 - Subprograma de protección del Recurso Hídrico
 - Subprograma de gestión de agua de consumo
 - Subprograma de drenaje y control de anegamiento y tratamiento de aguas
 - Subprograma de protección del Suelo
 - Subprograma de protección de la Flora y Fauna
 - Subprograma de gestión sobre bienes culturales
 - Subprograma de Gestión de Residuos, Desechos y Efluentes Líquidos
- **Programa de Manejo Obrador Y Restauración De Sitios De Obra**
 - Subprograma de Gestión de obrador
 - Subprograma de acopio de materiales e insumos
 - Subprograma de control de excavación, rellenos y movimiento de suelo
 - Subprograma de acopio de material removido
 - Subprograma de abandono y cierre de obra

Subprograma de Gestión de Interferencias

Se mencionan a continuación algunos Programas de Gestión Ambiental y Social de interés con sus respectivas medidas de mitigación:

Programa de Monitoreo

Estado de estructuras

Registro fotográfico y relevamiento in situ, del estado veredas u objetos de la infraestructura urbana.

Controlar el estado de superficies impermeabilizadas de áreas de acopio y depósito de residuos sólidos y líquidos especiales, de recipientes de disposición de residuos sólidos urbanos, de instalaciones eléctricas permanentes y temporales, de señalizaciones y carteles de peligro en general dentro del obrador y en sectores de ingreso/egreso de camiones y maquinaria pesada, de alambrados, de polvo en suspensión (camión hidrante y barreras antipolvo -media sombras).

Recurso hídrico superficial:

Controlar la calidad del agua en sitios previamente consensuados entre la Contratista y el ente de control de obra, donde se realizarán mediciones de pH, conductividad, temperatura, oxígeno disuelto y sólidos en suspensión.

Suelo:

Se determinará, al inicio de las obras, la calidad de la tierra producto de la excavación. Los parámetros a medir serán: hidrocarburos totales, sustancias fenólicas totales y concentración de: plomo, cromo, cadmio y cinc. La toma y los análisis de las muestras serán ejecutados por laboratorio.

Aire:

Monitorear la calidad de aire, midiendo los niveles de ruido y material particulado, producto de las emisiones de las máquinas y herramientas y de los vehículos y maquinarias pesadas. Los parámetros mínimos para considerar son: ruido audible en dBA (Norma IRAM 4062 Ruidos Molestos al Vecindario) y Material Particulado en suspensión (PM10), CO, SO₂ y COVs y nivel de olores.

Implementación de: silenciadores en maquinarias, uso de combustibles de bajo contenido de azufre, filtros, y reducción del tiempo de exposición a fuentes de emisión.

Programas de Manejo del Obrador y Restauración de Sitios de Obra

Subprograma de Gestión de obrador:

– Utilizar el predio del proyecto previamente intervenido o degradado ambientalmente por la planta existente, en el que antes de realizar la instalación se determinará si existen pasivos ambientales que deban informarse.

Subprograma de control de excavaciones, rellenos y movimiento de suelo:

– Realizar un reconocimiento del lugar, determinando las medidas de seguridad necesarias a tomar en cada área de trabajo.

– Realizar la extracción del material de las calles por donde circulará el conducto, el cual será retirado de la zona de obra inmediatamente para su disposición final en sitio aprobado para tal fin.

– Cuando se realicen tareas de excavación o movimiento de suelos, deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra circundante, caiga en la parte excavada

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

- Preservar y proteger de daños a los edificios existentes que acompañen a la traza, cuya seguridad pueda ser afectada por las tareas que se realicen.
- Mantener las zonas excavadas libres de acumulaciones de líquidos.
- El bombeo o drenaje, en caso de ser necesario la depresión de napas, deberá ser programado con anticipación con el objeto de determinar las acciones temporarias o permanentes que pudieran ocasionarse sobre estructuras existentes contiguas.
- Depositar el material extraído de las excavaciones en sitios especialmente acondicionados en el interior de las áreas de apoyo, siempre que no se presuma su contaminación.
- Realizar un relevamiento de las estructuras existentes para verificar las condiciones de estabilidad de estas, de acuerdo con los resultados de este relevamiento se evaluará la necesidad de tomar acciones preventivas en aquellas estructuras que puedan ser sensibles a las actividades. Sobre la base de estos datos se establecerá el modo y forma de monitoreo de las edificaciones a los efectos de verificar que no se produzcan afectaciones de relevancia.

Subprograma de abandono y cierre de obra:

- Implementar un programa de restauración de las áreas afectadas, que incluya la recuperación paisajística del lugar donde se ejecutaron las obras.
- Efectuar la disposición final de los residuos de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Gestión de Residuos, el pliego de obra y la normativa vigente.
- Proteger toda zona que haya quedado descubierta de vegetación al finalizar las obras.
- Sellar los pozos que se dejan de utilizar, se vaciarán y rellenarán de manera tal que se permita la reconfiguración del terreno original.
- Verificar la inexistencia de hundimientos del terreno debidos a un inadecuado relleno.
- Re nivelar hundimientos, montículos y exceso de coronas.
- Re nivelar áreas con marcas de vehículos.
- Si existiera suelo contaminado, deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso.
- Sembrar especies herbáceas de rápida germinación y desarrollo que puedan cubrir el suelo con rapidez al finalizar la obra, preferentemente nativas.

VIII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

La DPH deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en el presente con anterioridad al inicio de la etapa constructiva, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento. Para ello deberá presentar:

1. Nota de Aviso indicando fecha de inicio de la etapa constructiva con 15 días de anticipación, e incorporar un cronograma de implementación o plan de trabajo definitivo del proyecto.
2. Desarrollar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) de acuerdo a los lineamientos planteados en el EsIA y desarrollados en los ítems V y VI del presente. El mismo deberá ser específico para este proyecto, destacándose que la supervisión de la implementación del mismo será responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica y deberá:
 - a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio.
 - b) Ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, deberá constar en el obrador constancia de dicha capacitación.



- c) Alcanzar las distintas etapas del proyecto (tareas tempranas, construcción, funcionamiento y contingencias) indicando responsables.
- d) Incorporar un Programa de Forestación que deberá ser aplicado en el área de influencia directa del proyecto y obrador, y contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas. Deberá indicar la gestión a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas; no obstante, deberá indicar que *se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comportan como invasoras.*
3. Se deberá contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados ante quien corresponda.
 4. En caso de que surja la necesidad de incorporar suelo seleccionado para rellenar zonas bajas, se deberá indicar los sitios de extracción, los cuales deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación de las canteras que se explotarán, según la Ley 24.858, Decreto 968/97.
 5. En el caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto las gestiones realizadas ante este Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A.). En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
 6. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DPH deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.
 7. Informar sobre tratamiento dado al agua, en caso de depresión de napas subterráneas durante la etapa constructiva; detallar monitoreos de calidad y cantidad, frecuencia y punto de vuelco.

La Contratista, por intermedio de la DPH, deberá presentar ante este Ministerio o acreditar en obrador (según se indique), el cumplimiento de los siguientes condicionamientos a partir del inicio de las obras:

8. Presentar un Informe de Avance de obra al 50% de la misma, reflejando las conclusiones de los informes del PGA. Dicha presentación quedará sujeta a la presentación de un Informe Final que además deberá indicar concretamente el estado del sitio una vez finalizada las obras, el cual deberá ser presentado ante este Ministerio.
9. Contar en el obrador con la autorización o documentación que acredite la articulación entre la Contratista y la Autoridad Municipal respecto a:
 - a) La ubicación y funcionamiento del obrador, siguiendo los lineamientos del Programa de Manejo de Obrador propuesto.
 - b) Los sitios de disposición final de suelo sobrante producto de las tareas de excavación, previa caracterización.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

- c) La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública y el cronograma de organización de desplazamientos de camiones y maquinaria pesada, indicando itinerarios, velocidades, sitios de estacionamiento y personal capacitado asignado para su control e implementación.
- d) Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos.
- e) Medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc fuera de los límites del proyecto.
- f) La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua y que se deberán retirar todos los residuos depositados en el cauce; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
11. Contar en el obrador con las autorizaciones correspondientes ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con los avisos enviados a las Empresas y/u Organismos competentes en caso de haberse detectado instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra. Se destaca la necesidad de su adecuada señalización, capacitación y divulgación.
12. Informar a este Ministerio, describiendo eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender. En caso contrario deberá informar que el proyecto ha sido ejecutado según lo descrito en el ítem III precedente.
13. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida durante las etapas de la obra, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

Consideraciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica – Departamento de Estudios Ambientales (DEA-DPH), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem III, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos y así cómo lo observado en el relevamiento realizado el día 30/09/2022.
2. El día 30/09/2022 se realizó el relevamiento ambiental del área del proyecto y su entorno inmediato identificando los límites de la cuenca a sanear. El recorrido comenzó en la intersección de las calles Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, continuando por la Rivada para luego tomar la calle Lorenzo López rodeando así parte de la plaza 12 de Octubre, se continuó por la calle Manuel Belgrano doblando hacia la calle Independencia, para luego tomar la calle Ituzaingó y luego la calle Bermudez, y finalmente la calle Sargento Cabral recorriendo así el Troncal “Ituzaingó” para



proseguir por el Ramal 1 de la Obra de Entubamiento del Canal Agustoni (sobre las calles Brasil y Uruguay). Finalmente se avanzó por la calle Uruguay para desembocar en la Av. Tratado de Pilar y alcanzar la calle Julio A. Roca, recorriendo así el Troncal "Uruguay" y el Ramal 10. Se reconocieron las características de las calles intervenidas, considerando específicamente intensidad de uso por parte de la población observando una zona comercial en el centro de la cuenca y una zona mayormente residencial en el noroeste de la misma, también se verificó que la dinámica del tránsito era mayor en la zona comercial. La presencia de arbolado urbano es escasa. Se advirtió cierto grado de anegamiento en las zanjas de las calles Brasil, Juan Manuel de Rosas y Coronel Cardenas, con acumulación de basura y falta de mantenimiento en las mismas.

3. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaria de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.
4. Se deja constancia que mediante Nota NO-2023-44060816-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 23/10/2023, se designa como responsable a la agente Lic. Nancy Neschuk Jefa del Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Técnica de Proyectos - Registro único de Profesionales Ambientales bajo el número RUP-002491-, para todos aquellos proyectos de obra impulsados desde la Dirección Provincial de Hidráulica.
5. Se deja constancia que obran antecedentes de intervención de esta Área Técnica respecto al proyecto "Entubamiento Canal Agustoni" tramitado bajo expediente EX-2021-04104781-GDEBA-DPTLMIYSPGP declarado ambientalmente apto bajo RESO-2021-249-GDEBA-SSFYEAOPDS. La obra se sitúa en la localidad de Pilar Centro desde la intersección de las calles Braschi y Av. Tomas Marquez (1.4 km al sur de la RNN°8) para luego continuar por la calle Santa Agueda, paralela al canal Agustoni, para empalmar con el mismo, y posterior desembocadura en el río Luján.
6. Se ha considerado el precitado proyecto para la elaboración del presente.
7. La Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EIA.
8. La DPH deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
9. La Contratista deberá dar inmediata intervención a la Autoridad Municipal y DPH en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de suelos durante el tendido de los conductos. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

10. La Contratista deberá dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectar instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
11. Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de funcionamiento podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
12. La Contratista será responsable del cumplimiento estricto de todas las medidas planteadas en el PGA para la etapa constructiva; y la DPH será responsable en las etapas de funcionamiento y mantenimiento del proyecto, en caso que se designe un Comitente deberá indicarlo.
13. Durante la etapa operativa de DPH o quien ella indique deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
14. La DPH deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
16. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, manifiesta que no surgen Situaciones Ambientales Bloqueantes en relación al proyecto.
17. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana el EsIA del proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica, desde el 21/07/2022 hasta el día 20/08/2022, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico participacionciudadana@opds.gba.gov.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Desagües Pluviales Cuenca Pilar Centro”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.14 10:50:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.14 10:50:40 -03'00'